



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 065-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 14 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 11, de fecha 11 de junio de 2024; el Memorandum N° 718-2024-MDT/GM de fecha 03 de junio del 2024, el Dictamen N° 004-2024-MDT/CPR, de la Comisión Permanente de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo; el Informe N° 128-2024-MDT/GPP de fecha 14 de mayo del 2024 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 012-2024-MDT/GR de fecha 13 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 125-2024-MDT/GPP de fecha 10 de mayo del 2024 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 194-2024-MDT/GAJ de fecha 07 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 011-2024-MDT/GR de fecha 02 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros: 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, se precisa que: "Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley", lo que se condice con lo provisto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el segundo párrafo de la Norma IV: Principio de Legalidad-Reserva de Ley del Título Preliminar que: "Los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41 de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dichas condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el inciso b) del segundo párrafo del artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776 INDICA QUE "Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal", por lo que las Municipalidades pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones o tasas y otorgar exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que mediante Informe Técnico N° 011-2024-MDT/GR de fecha 02 de mayo de 2024, el Gerente de Rentas, solicita al Gerente de Municipal se apruebe el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL TAMBINO, que tiene por objeto promover el bienestar de los vecinos del distrito e incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias. Para tal fin, otorgará beneficios y brindará incentivos a quienes se considere en los alcances de dicho programa; quien recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Legal para la opinión legal, asimismo se derive a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su opinión correspondiente, adjunta al presente el proyecto de ordenanza;

Que, con Informe Legal N° 194-2024-MDT/GAJ de fecha 07 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece el programa de incentivos para el vecino puntual tambino, la cual tiene por objeto, promover el bienestar de los vecinos del distrito e incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, para tal efecto, otorgará beneficios y brindará incentivos a quienes se considere en los alcances de dicho programa, recomendando remitir el expediente al gerente Municipal para los fines que corresponda;

Que, el Informe N° 125-2024-MDT/GPP de fecha 10 de mayo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal sobre



Observaciones al proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Programa de Incentivos para el Vecino Puntual Tambino sustentado en el Informe Técnico N° 011-2024-MDT/GR; concluyendo que los recursos destinados al financiamiento de acciones que realice la administración tributaria, dependerán del crecimiento de la recaudación y la disponibilidad de recursos presupuestales, luego de cubrir las prioridades y necesidades institucionales, respetando el marco normativo vigente. Se debe sincerar la data del Informe Técnico, con la finalidad de establecer metas cuantificables, como el crecimiento de la base impositiva, la tasa de morosidad proyectada la tasa de morosidad esperada, entre otros, que den un carácter serio al proyecto de ordenanza, recomendando subsanar las observaciones planteadas para su posterior aprobación;

Que mediante Informe Técnico N° 012-2024-MDT/GR de fecha 13 de mayo de 2024, el Gerente de Rentas, comunica al Gerente Municipal la subsanación de observaciones, en la que concluye que el Programa de Incentivos para el Vecino Puntual Tambino, promoverá el bienestar de los vecinos del distrito e incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias para tal fin otorgará beneficios; recomendando derivar a la Gerencia de Asesoría Legal para la opinión legal, asimismo se derive a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su opinión correspondiente, adjunta al presente el proyecto de ordenanza;

Que, el Informe N° 128-2024-MDT/GPP de fecha 14 de mayo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal en la parte de la conclusión que los recursos destinados al financiamiento de acciones que realice la administración tributaria, dependerán del crecimiento de la recaudación y la disponibilidad de recursos presupuestales, luego de cubrir las prioridades y necesidades institucionales, respetando al marco normativo vigente, declara PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece el programa de incentivos para el vecino puntual Tambino, la cual tiene por objeto, promover el bienestar de los vecinos del distrito e incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias;

Que, mediante Dictamen N° 004-2024-MDT/CPR, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por los señores regidores Marco Antonio Coz Herquinio (Presidente), Gregoria Estela Auris Rojas (Vicepresidente), Daniel Guillermo Campos Acosta (Miembro); de la Comisión Permanente de Rentas, dictamina, recomienda la Aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL TAMBINO", por las razones establecidas en la parte considerativa, así mismo elevar el presente Dictamen al Concejo Municipal para su admisión, debate y aprobación.

Que, con Informe N° 043-2024-MDT/GR de fecha 31 de mayo del 2024, la Gerente de Rentas alcanza el Dictamen N° 004-2024-MDT/CM/CR para que eleve el proyecto de ordenanza al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

Que, con Memorándum N° 718-2024-MDT/GM de fecha 01 de junio de 2024, el Gerente Municipal solicita agendar la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL TAMBINO".

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 11, de fecha 11 de junio de 2024, luego de ser debatido y deliberado por el Pleno del

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Concejo Municipal fue sometido a votación, obteniendo siete (07) votos a favor por parte de los siguientes regidores: José Luis García Terrazos, Percy Gerardo Núñez Siguel, Gregoria Estela Auris Rojas, Jenny Marisol Andrés Livia, Elmer Deyvi Ubaldo Lazo, Marco Antonio Coz Herquinio y Daniel Guillermo Campos Acosta, y con tres (03) votos en contra por parte de los señores regidores: Iván Jhoel Medina Esquivel, Belmir Emilio Flores Poma y Alejandra Nicole Espejo Mendoza; acuerdan por mayoría APROBAR, el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL TAMBINO";



En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por MAYORÍA del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL TAMBINO", el mismo que se adjunta y forma parte de la presente normatividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo a la Secretaria General para la emisión y publicación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL TAMBINO".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas y demás órganos inherentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llatico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo